



**ACTA DE LA REUNIÓN CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE AUTORIDADES
COMPETENTES DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2008**

ASISTENTES

Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero y del Comité de Autoridades Competentes.

Comisario de Aguas. Conf. Hidrográfica del Duero por delegación de : Directora General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Directora Técnica de la Conf. Hidrográf. del Duero, por delegación de : Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y Marino del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Director del Área integrada de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, supliendo a :

Subdirector General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Subdirector General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua de la Consejería de Medio Ambiente de Cantabria por delegación de : Consejero de Medio Ambiente de Cantabria

Director General del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, supliendo a : Consejero de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha

Director General, de Infraestructuras Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León, supliendo a : Consejera de Medio Ambiente de Castilla y León.

Canal de Isabel II. Comunidad Autónoma de Madrid, supliendo a : Director Gerente del Canal de Isabel II

Secretario General de la Confederación Hidrográfica del Duero y del Comité de Autoridades Competentes. (sin voto)

(Invitado)

Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, Confederación Hidrográfica del Duero. (sin voto).

En Valladolid, a 18 de diciembre de 2008, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Duero, se reúne en segunda convocatoria, a las 12,00 horas, el Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, con asistencia de los miembros relacionados al margen.

El Sr. : , indica que han excusado su asistencia : del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, del Gobierno de la Rioja y del Gobierno de Extremadura. También ha excusado la asistencia de sus dos representantes la Federación Española de Municipios y Provincias a través de su Secretaría General ya que dicha asociación está en trámite de nombrar tales representantes. No asiste sin excusar asistencia el representante de la Xunta de Galicia.

Indica también que existen diversas delegaciones de voto o la presencia de suplentes, conforme queda indicado en la relación marginal de asistentes.

Por tratarse ésta de la reunión constitutiva, en anexo 1 a esta acta se recoge una relación completa de los miembros del Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero y de sus fechas de nombramiento.

Se procede después a examinar los puntos que componen el orden del día previamente remitido a los miembros del Comité:



PUNTO PRIMERO.- SALUDO DEL PRESIDENTE.-

Interviene el Presidente para dar la bienvenida a los asistentes, indicando que está también presente, aunque no forma parte del Comité, el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, ..., dado el importante papel que el Comité está llamado a tener en las tareas de planificación. Incide en el papel de órgano de colaboración y coordinación que corresponde al Comité de Autoridades Competentes como órgano cuyas funciones son predominantemente de colaboración entre las distintas Administraciones que coinciden, desde distintos ámbitos de competencia material, en la gestión del agua, razón por la que en el mismo están representadas, además de la del Estado, las restantes administraciones cuyo territorio se integra, en mayor o menor medida, en el ámbito de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero. Solicita de todos los presentes la máxima colaboración a la vez que ofrece la suya y la de la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo que tiene encomendado, en el ámbito de la parte española de la demarcación del Duero, el ejercicio de las competencias hidráulicas del Estado.

Contesta a la Intervención el ... de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que ofrece también su colaboración y la de la Comunidad de Castilla y León cuyo territorio alcanza más del 98% de la superficie de la parte española de la Demarcación del Duero. Señala que en su opinión el Comité debe ser un órgano de colaboración, puesto que si tuviera que decidir por mayorías y minorías de votos podría llegarse a resultados injustos si no se establece previamente un sistema de ponderación territorial.

Señala el **Presidente** que han existido algunos intentos de establecer ponderaciones entre las distintas Comunidades Autónomas presentes en el Comité, aunque se trata de una cuestión compleja que requiere modificaciones legislativas. A su juicio cree que se mantiene esa voluntad de buscar fórmulas de ponderación, aunque, mientras tanto y seguramente también después, el Comité de Autoridades es un órgano de cooperación a través del consenso en el que ninguna de las Administraciones representadas cede o limita sus competencias más allá de la deseable cooperación leal entre todas ellas.

PUNTO SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES.-

Constatada la existencia de *quórum* suficiente, El **Presidente** declara constituido formalmente el Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

PUNTO TERCERO.- REGLAMENTO INTERNO.-

El **Secretario** señala que, conforme a lo establecido en los artículos 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 6.3 del Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, es posible que el Comité de Autoridades competentes se dote de un Reglamento Interno, que complete la normativa de funcionamiento de los órganos colegiados prevista en la citada Ley 30/1992. A tal fin, se entregó a los asistentes un proyecto de Reglamento con el ruego de que formularan las observaciones que considerasen oportunas. El texto entregado figura como anexo 2 a esta acta.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.-

Interviene el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, ... para señalar que uno de los objetivos del Reglamento que pretende aprobarse, es el de facilitar la constitución de grupos de trabajo formados por personal experto de todas las Administraciones implicadas que colaboren en las inminentes tareas de planificación. Indica que es especialmente necesaria la constitución del Grupo de Trabajo sobre protección de las Aguas y del Grupo de Trabajo sobre planificación hidrológica. Se extiende en los objetivos de



ambos grupos que, por estar descritos en el proyecto de Reglamento que figura el anexo, se dan aquí por reproducidos. Finaliza su intervención solicitando de las Autoridades presentes en el Comité que en los próximos días vayan facilitando propuestas de personal técnico de cada una de las Administraciones para que, en el momento de constitución formal de los Grupos, éstos puedan empezar inmediatamente a funcionar ya que su concurso es importante en las tareas de Planificación en marcha. Indica finalmente que es conveniente que la especialización de las personas propuestas pueda abarcar los perfiles de las diferentes actividades que se pretenden desarrollar.

PUNTO QUINTO.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN.-

El Presidente da la palabra al Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, [Nombre], quien comienza señalando que su información va articularse en torno a cuatro grandes apartados:

- Modificaciones normativas
- Actuaciones planificadoras realizadas hasta ahora
- Próximos trámites a realizar
- Ejecución del Plan

En relación con las **modificaciones normativas más recientes** y de relevancia tanto en lo que se refiere a los procesos de planificación en marcha, como al Comité de Autoridades competentes, señala las siguientes:

- Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito provisional de las Demarcaciones Hidrográficas (BOE del 3)
- Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, que regula la composición, funcionamiento y atribuciones de los Comités de Autoridades competentes de las Demarcaciones Hidrográficas con cuencas intercomunitarias, (BOE del 3) entre los que se incluye el de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero
- Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias(BOE del 23), entre ellas la del Duero
- Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio (BOE del 7).
- Orden MAM/3232/2007, de 19 de octubre, de creación de las bases datos contacta y participa (BOE de 7 de noviembre).
- Protocolo de revisión del Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas y el Protocolo adicional, suscrito en Albufeira el 30 de noviembre de 1998, hecho en Madrid y Lisboa el 4 de abril de 2008 (pendiente de publicación)
- Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), aprobada por Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre (BOE del 22).

En relación con la **preparación del Plan hasta el momento presente** indica que se han elaborado los siguientes documentos:

- Documentos previos:
 - Informe 2005 (exigido por los arts. 5 y 6 de la Directiva Marco del Agua)
 - Informe 2007 (exigido por el art. 8 de la misma Directiva).
- Documentos iniciales:
 - Programa, Calendario y Formulas de Consulta
 - Estudio general de la Demarcación
 - Proyecto Participación pública.



Sus borradores se ultimaron en julio de 2007 y, tras ser sometidos a consulta durante 6 meses, sufrieron algunas modificaciones, siendo adoptados definitivamente en marzo de 2008. Señala que se formularon 11 alegaciones.

- Documentos intermedios:
 - Esquema de Temas Importantes
 - Documento inicial (DI) de la Evaluación ambiental estratégica (EAE)

Precisa que el ETI, tiene por objeto identificar las cuestiones clave que dificultan alcanzar los objetivos, plantear vías de solución alternativas, discutir para madurar una solución.

Para identificar los temas se ha establecido un listado inicial amplio y después se ha ponderado en función de cinco criterios: afección ambiental, socioeconómica, extensión territorial, previsible evolución y preocupación social. Finalmente se desarrollan aquellos temas que han obtenido más de una determinada puntuación umbral.

En cuanto a la EAE, se ha producido el DI, enviado a la autoridad ambiental en agosto de 2008. Dicha autoridad ambiental está preparando el Documento de Referencia (DR), (10 de diciembre se publicó un anuncio sobre la consulta de este documento). Interesa que los órganos correspondientes de las autoridades presentes aporten los comentarios que estimen oportunos para que se pueda redactar este DR y que nos llegue lo antes posible para preparar el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Previsiones futuras para la preparación del Plan.

Señala los siguientes hitos en el proceso de planificación:

- Cierre del ETI: ajuste atendiendo a las alegaciones. Informe alegaciones. Presentación al Consejo del Agua.
- Propuesta del Plan con el Informe de Sostenibilidad Ambiental y el Programa de Medidas.
- Consulta pública de los documentos del Plan.
- Ajuste atendiendo a las alegaciones. Informe alegaciones. Memoria Ambiental. Presentación al Consejo del Agua para informe.
- Aprobación del Plan por Real Decreto.

También indica que el Plan Hidrológico constará previsiblemente de los siguientes documentos:

- Memoria, que trate todas las cuestiones requeridas por la Ley, el RPH y la IPH. Un documento condensado (unas 200 páginas).
- Mapas, colección A4 con todos los mapas precisos para ilustrar suficientemente los temas que se desarrollan. Contenido mínimo: los mapas que pide la IPH. Tenemos unos 150-200 mapas.
- Anejos: donde se desarrollan algunos contenidos especialmente relevantes, previsiblemente serán los siguientes: Masas de agua artificiales y fuertemente modificadas, Inventario de recursos, Registro de zonas protegidas, Unidades de demanda, Caudales ecológicos, Asignación y reserva de recursos, Inventario de presiones, Objetivos ambientales, Recuperación de costes y Participación pública.
- Programa de Medidas, donde se recogerán las distintas programaciones de actuación aportadas por las autoridades competentes.
- Normativa, texto articulado que constituirá el cuerpo del Real Decreto de aprobación del Plan.



- Sistema de Información: banco documental que ponga a disposición la información de base utilizada, soporte el registro de zonas protegidas e informe sobre el estado de las masas de agua.
- Documentos de la Evaluación Ambiental Estratégica: Memoria Ambiental.

Finaliza su intervención indicando que una vez que el plan esté aprobado, se inicia el nuevo ciclo de planificación, dirigido a preparar el siguiente plan para 2015.

PUNTO SEXTO.-SOLICITUD DE PROGRAMAS DE MEDIDAS

El **Presidente** señala que una de las funciones básicas del Comité de Autoridades Competente es cooperar en el encaje de los programas de medidas que deben incorporarse al Plan Hidrológico. (art. 7.3.c Real Decreto 126/2007).

A petición del Presidente, el Jefe de la Oficina de Planificación , amplía la información indicando que tanto la Administración General del Estado, como la Administración de las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales, representadas en el Comité, desarrollan y tienen planteados diversos programas de medidas que guardan relación con la consecución de los objetivos del plan hidrológico, tales como planes de abastecimiento, restauración de zonas húmedas, transformaciones en regadío, depuración, conservación del medio, energía..., etc. Estos planes y programas se concretan en actuaciones específicas e instrumentos generales, que deberían integrar en el Plan Hidrológico coordinadamente en la medida en la que constituyen un instrumento para salvar la brecha entre la situación actual y la deseada.

Se refiere a la noción de medidas básicas contenido en el art. 44 del Reglamento de Planificación Hidrológica. Estas medidas son de obligado cumplimiento. Si con ellas no se alcanzan los objetivos ambientales deberán programarse otras medidas adicionales o complementarias.

Buena parte de las medidas son instrumentos normativos de gestión, que se destacarán en el documento de Normativa del Plan Hidrológico. Otras son actuaciones específicas, que requieren inversiones directas para su materialización.

De acuerdo con el desarrollo que pueda alcanzar el programa de medidas se alcanzarán un determinado nivel en la consecución de los objetivos del Plan. Por ello, atendiendo a los requisitos establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica se ha construido una base de datos con las medidas inicialmente consideradas. Esta base de datos incluye el coste de la medida y el agente responsable de su materialización. Una primera estimación evidencia que la inversión requerida durante la ventana temporal 2010-2015 es del orden de tres mil millones de euros para la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

Para consolidar esta información es preciso que las distintas autoridades competentes informen sobre su programación de inversiones en relación a las medidas que pueden tener incidencia sobre el estado de las aguas y las necesidades de recurso para atender las demandas.

Por eso ruega a las autoridades competentes que envíen la información correspondiente, describiendo cada una de las medidas que prevén realmente ejecutar, su eficacia, su coste y su programación temporal, indicando que el coste y la programación es vital para establecer el Plan Hidrológico y posibilitar su seguimiento. Además es una información requerida en el informe que debe dirigirse al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y que, finalmente, llegará a la Comisión Europea, quien a su vez nos examinará del



cumplimiento de las medidas y de la consecución de los objetivos ambientales. También es una información precisa para valorar los costes ambientales (costes del programa de medidas dirigidas a conseguir los objetivos ambientales) y lo que pueden ser costes desproporcionados que justifican aplazamientos en la consecución de determinados objetivos.

Se insiste en la necesidad de recabar la información solicitada, que puede ser enviada directamente a la Oficina de Planificación Hidrológica donde se irá integrando. Termina su intervención señalando que la citada OPH queda a disposición de las autoridades competentes para cualquier aclaración adicional.

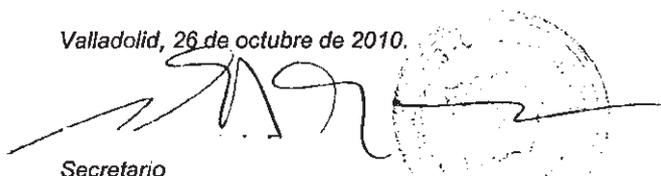
PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formuló ninguno.

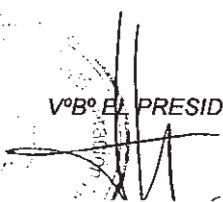
La sesión se levantó a las 13,30 horas.

DILIGENCIA para hacer constar que la presente Acta (que incluye dos anexos) fue aprobada en la sesión del Comité de Autoridades Competentes celebrada el 26 de octubre de 2010

Valladolid, 26 de octubre de 2010.



Secretario



VºBº EL PRESIDENTE